

Ordenan a ONP abonar a la sucesión procesal de trabajador minero fallecido el pago de pensiones devengadas de invalidez

11 de febrero. La Sala Segunda del Tribunal Constitucional (TC) ordenó a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) abonar a la sucesión procesal de Adolfo Robladillo Hidalgo las pensiones devengadas de invalidez que le correspondían, a partir del 11 de noviembre de 1972, así como los intereses legales y los costos procesales.

Así lo resolvió en la sentencia (Exp. 01932-2025-PA/TC) al declarar fundada la demanda de amparo, y nula la Resolución 675-2013-ONP/DPR.SC/DL 18846, que denegó otorgarle pensión de invalidez con arreglo al Decreto Ley 18846 – Seguro por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Personal Obrero (SATEP) y la Ley 26790, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

Adolfo Robladillo, aserrador en Volcan Compañía Minera S. A., desde el 4 de julio de 1964 hasta el 31 de mayo de 1991, sufrió un accidente de trabajo el 11 de noviembre de 1972 al saltarle una astilla al ojo izquierdo que le produjo una herida, siendo trasladado al Hospital de Yauli. El 23 de marzo de 1992, la Comisión Evaluadora y Calificadora de Accidentes



de Trabajo del Hospital de La Oroya del Instituto Peruano de Seguridad Social dictaminó que padecía de incapacidad permanente total con 80 % de incapacidad, producida por afaquia posquirúrgica en el ojo izquierdo y secuela de trauma ocular izquierdo.

A pedido del juez de primera instancia, se sometió a una evaluación médica ante el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) el 1 de marzo de 2022, diagnosticándose una afaquia postraumática de ojo izquierdo. Además de una secuela de trauma ocular, que ocasionaba una incapacidad por agudeza visual de 25 % y por campo visual de 25 %, que al sumarlos con factores complementarios (edad cronológica: 3.8 % y grado de educación: 3.1 %), se obtenía como resultado 50.9 % de menoscabo global, lo

que configuraba una incapacidad parcial permanente.

Asimismo, el Primer Juzgado Constitucional Transitorio de Lima, el 27 de noviembre de 2024, declaró infundada la demanda, por estimar que se ha producido la sustracción de la materia debido a que el demandante falleció el 10 de mayo de 2024. La Sala Superior competente confirmó esa decisión, por considerar que en la evaluación médica ante el INR se determinó que el demandante tenía una incapacidad de 44 %, por lo que, al no haber alcanzado el mínimo porcentaje para acceder a una pensión de invalidez (50 %), no correspondía amparar su pretensión.

La Sala Segunda del TC advirtió que el demandante estuvo protegido durante su actividad laboral por el Decreto Ley 18846, y atendiendo a que se determinó su invalidez como incapacidad permanente parcial con 50.9% de menoscabo global como consecuencia del accidente laboral sufrido el 11 de noviembre de 1972, se concluye que el recurrente tenía derecho a percibir la pensión de invalidez parcial permanente por accidente de trabajo, de conformidad con los artículos 40 y 44 del Decreto Supremo 002-72-TR.

TC ordenó al Poder Judicial reponer a trabajador CAS despedido quien realizaba labores de naturaleza permanente

6 de febrero. La Sala Segunda del Tribunal Constitucional ordenó al Poder Judicial que reponga a un trabajador con Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que realizaba labores de naturaleza permanente, y que había sido despedido sin que se haya invocado causa disciplinaria o incapacidad comprobada, establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1057, que regula el régimen especial CAS.

Así lo estableció en la sentencia (Exp. 02047-2025-PA/TC), que declaró fundada la demanda de amparo de Edy Diógenes Pilco Ñaupa, al haberse acreditado la

vulneración del derecho constitucional al trabajo, como asistente de custodia y grabación en el Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integranes del Grupo Familiar de Arequipa.

Asimismo, ordenó a la Corte Superior de Justicia de Arequipa que cumpla con reponer al trabajador, inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o categoría, bajo los alcances del D. Leg. 1057, en el plazo de dos días, bajo apercibimiento de que el juez de ejecución imponga las medidas coercitivas prescritas en el artículo 27 del

Nuevo Código Procesal Constitucional, con el abono de los costos procesales.

El contrato de Pilco Ñaupa tuvo adendas hasta el 31 de enero de 2023, y conforme a la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, los CAS vigentes a la fecha de la publicación de dicha ley, suscritos al amparo de, entre otros, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021, para el desarrollo de labores permanentes en la entidad, y que cuenten con el financiamiento anual en su Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, son a plazo indeterminado.

Declaran constitucional ley que modifica Código Penal y nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción

26 de febrero. El Tribunal Constitucional (TC) declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad (Exp. 00013-2024-PI/TC) presentada por el Colegio de Abogados de Loreto contra la Ley 31751, Ley que modifica el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción.

El Tribunal señala que, no resulta compatible con la Constitución que la Corte Suprema declare en abstracto, mediante un acuerdo plenario, la inaplicación de una norma, ya que equivale a pronunciarse sobre su inconstitucionalidad, atribución que, de acuerdo al artículo 202 de la Carta Magna, se encuentra reservada al Tribunal Constitucional, mediante la acción de inconstitucionalidad.

Agrega que la incorporación del numeral 1. al artículo 339 del Nuevo Código Procesal Penal, que establece: “La formalización de la investigación preparatoria suspenderá el curso de la prescripción



de la acción penal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Código Penal”, así como la introducida en el artículo 84 del mismo Código, que regula un parámetro para su cómputo, no sólo no es inconstitucional, sino que es necesaria, porque permite llenar un vacío legislativo al otorgar un parámetro para el cómputo de dicha “suspensión”.

“Debe considerarse que tal suspensión queda sujeta a las reglas generales de la prescripción de la acción penal contenidas en el artículo 83 del Código Penal, que dispone, expresamente, en su parte

final, que “la acción penal prescribe, en todo caso, cuando el tiempo transcurrido sobrepasa en una mitad al plazo ordinario de prescripción”, señala el fundamento 99.

El Tribunal considera indispensable reiterar su jurisprudencia sobre la prescripción de la acción penal, por cuanto, mantenerla vigente ad infinitum, vulnera el derecho al plazo razonable del proceso y, en tal sentido, su aplicación sería inconstitucional. Evidentemente, esta regla no resulta aplicable cuando se trata de delitos imprescriptibles, de acuerdo con lo establecido en el orden constitucional vigente. Asimismo, recuerda que, en algunos supuestos penales es posible duplicar el plazo de prescripción.

En la sentencia, el TC señala que la Ley 31751 es constitucional y corresponde que los jueces de la República acaten la sentencia y apliquen la ley impugnada a los supuestos de hecho que correspondan, en los procesos que son de su competencia, bajo responsabilidad.

En la sentencia, el TC señala que la Ley 31751 es constitucional y corresponde que los jueces de la República acaten la sentencia y apliquen la ley impugnada a los supuestos de hecho que correspondan, en los procesos que son de su competencia, bajo responsabilidad.

TC aprueba reglamento de notificaciones y abogados deben registrarse en ventanilla jurisdiccional para obtener su casilla electrónica

09 de febrero. El Tribunal Constitucional (TC) aprobó el Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales, y según la norma, los abogados y las partes, deben registrarse obligatoriamente en la ventanilla jurisdiccional para que se les asigne automáticamente su casilla electrónica, donde será notificado de todos los actos procesales y resoluciones del TC.

La norma regula de manera integral la forma en la que se realizarán las notificaciones de las resoluciones y actos procesales emitidos en los procesos constitucionales de competencia del TC.

El referido reglamento fue elaborado teniendo como sustento la Ley Marco de la



Modernización de la Gestión del Estado (Ley N.º 27658), al igual que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley N.º 28301) y el artículo 4 de su reglamento normativo.

La aprobación del Reglamento del Siste-

ma de Notificaciones Jurisdiccionales del TC se formalizó por Resolución Administrativa N.º 009-2026-P/TC y se encuentra en el periodo de implementación establecido por el Reglamento del Sistema de Notificaciones Jurisdiccionales.

Dicho reglamento fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de febrero de 2026.

De esta forma, el Tribunal Constitucional busca modernizar su gestión jurisdiccional, optimizar los plazos procesales y asegurar una comunicación eficiente con los justiciables, en concordancia con los principios de publicidad, transparencia y eficacia de la función jurisdiccional.

TC sesionó en audiencia pública y dejó al voto trece demandas, entre ellas el competencial presentado por el JNE contra el Poder Judicial

17 de febrero. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) sesionó en audiencia pública y, tras escuchar los informes orales de los abogados de ambas partes, dejó al voto trece demandas, entre ellas, la competencial presentada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) contra el Poder Judicial.

La sesión comenzó a las 9:15 de la mañana con la demanda competencial (Exp. 00005-2025-CC/TC) interpuesta por el JNE contra el Poder Judicial, en la que el órgano electoral argumentó que posee la competencia exclusiva para: 1) Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas; 2) Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones de materia electoral; y 3)



Administrar justicia en materia electoral. En total quedaron al voto siete procesos constitucionales.

El segundo turno se inició a las 2:30 de la tarde y quedaron al voto seis demandas

Los magistrados no solo escucharon los

alegatos de los abogados, sino que formularon una serie de preguntas para un mejor resolver. Al término de la audiencia pública, quedaron al voto 2 procesos de inconstitucionalidad, 1 proceso competencial, 8 procesos de amparo y 2 de habeas corpus.

Participaron en la audiencia los magistrados Luz Pacheco Zerga (presidenta), Helder Domínguez Haro (vicepresidente), Francisco Morales Saravia (lo hizo de manera virtual), Gustavo Gutiérrez Ticse, Manuel Monteagudo Valdez, César Ochoa Cardich y Pedro Hernández Chávez.

La audiencia se desarrolló en la sede de San Isidro, en la Av. Arequipa 2720, y fue transmitida por nuestra página web y redes sociales de la institución.

Las salas Primera y Segunda sesionaron y dejaron al voto un total de 152 causas



La Sala Primera está integrada por los magistrados Pedro Hernández Chávez (presidente), Francisco Morales Saravia y Manuel Monteagudo Valdez.

En tanto, la Sala Segunda sesionó en audiencias públicas y dejó al voto 102 causas. El 12 de febrero escuchó los informes orales de los abogados y dejó al voto 50 procesos constitucionales.

11 de febrero. Un total de 50 procesos constitucionales, provenientes de diversas jurisdicciones del país, quedaron al voto, luego de sesionar en audiencia pública la Sala Primera del Tribunal Constitucional (TC).

La audiencia se inició a las 9 de la mañana, con la demanda de habeas corpus del Expediente 00432-2024-HC/TC, presentada por Santa Cuenca Espinoza contra la Primera Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

En total quedaron al voto 23 procesos de amparo, 24 de habeas corpus, 2 procesos de cumplimiento y 1 de habeas data, procedentes de Apurímac, Amazonas, Cajamarca, Cusco, La Libertad, entre otros.

El acto procesal se inició a las 9 de la mañana con la demanda de amparo (Exp. 01131-2024-PA/TC) presentada por Domingo Zenón Marca Linares contra Pacífico Vida Compañía de Seguros y Reaseguros SA, referida al seguro complementario de trabajo de riesgo.

Al final, quedaron al voto 26 procesos de amparo, 14 habeas corpus, 7 procesos de cumplimiento y 3 habeas data, procedentes de Apurímac, Callao, Cusco, Huánuco, Huaura, Junín, Lima, Lima Norte, entre otras.

El 18 de febrero también sesionó y dejó al voto 52 causas procedentes de diferentes jurisdicciones del país. La audiencia se desarrolló en dos turnos, 9 am y 11:30 am. Entre los casos vistos figura la deman-



da de amparo del grupo Gloria S. A. contra la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera del Sur (Fongalsur) y la ejecutora coactiva del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (Senasa).

Participaron en las audiencias públicas los magistrados Helder Domínguez Haro (presidente), Gustavo Gutiérrez Ticse y César Ochoa Cardich, quienes formularon preguntas para un mejor resolver.

Las audiencias se realizaron en la sede de San Isidro de la Av. Arequipa 2720 y fueron transmitidas por nuestra página web y redes sociales.

Presidenta del TC Luz Pacheco expuso en VII Cumbre Transatlántica sobre libertad de expresión en Bélgica

03 de febrero. La presidenta del Tribunal Constitucional (TC), Luz Pacheco Zerga, participó como expositora en la VII Cumbre Transatlántica, cuyo tema central es “Libertad de expresión vs expresión regulada. Fortaleciendo los pilares de la democracia”, que se realizó en la sede del Parlamento Europeo en Bruselas, Bélgica.



La titular del TC intervino en el panel “El papel del Estado: custodio, no censores” y señaló que la libertad de expresión, como todas las libertades y derechos, no son ilimitados, porque no lo es el ser humano. Esta libertad, añadió, para que sea vehículo de comunicación, tiene que ser veraz y, a la vez respetuosa. “Dar mensajes equivocados no sólo no permite avanzar en el desarrollo, sino que es un obstáculo

importante para la cohesión social”.

Precisó que se podrían distinguir, al menos, tres acciones que vulneran el derecho de libertad de expresión. La primera y más evidente, es con los discursos de odio, que ridiculizan o presentan como un violento intolerante o a quien no comparte una agenda o tenga planteamientos éticos diferentes, teniendo en cuenta

que el derecho y la ética tienen un núcleo de acciones en común.

La segunda, es reducir la argumentación a razones sentimentales, no jurídicas ni basadas en la diferente naturaleza de las cosas y de las relaciones humanas. Sustituyendo así, el diálogo racional por uno sentimental.

La tercera es la más sutil, pero no por eso menos dañina, consiste en silenciar la violencia que sufren los más vulnerables, como sucede con las mujeres que se emplean como “úteros alquilados” y los niños a los que se les priva de conocer la identidad de sus padres, argumentando la voluntad procreacional de un adulto, que lo “compra” en alguna clínica de fertilización in vitro.

Titular del TC participó en seminario internacional en Italia

11 de febrero. La presidenta del TC, Luz Pacheco Zerga, participó como expositora en el seminario internacional de estudios “Democracia, Derechos Humanos y Justicia Constitucional en América Latina: Tendencias y perspectivas”, que se realizó en Bolonia, Italia.



Resaltó la responsabilidad de quienes administran justicia en materia constitucional, pues deben velar por el respeto a los derechos fundamentales, sin perder de vista que no son legisladores, sino guardianes de la Constitución.

Recordó la diferencia entre derechos y pretensiones. “Se puede afirmar que alguien tiene un derecho cuando “algo” -sea un bien material o inmaterial- le ha sido atribuido, sea por la naturaleza, como es el caso de los derechos fundamentales o por el consenso, cuando son derechos de nivel legal. Así, mientras que

la propiedad privada es un derecho fundamental, el régimen de su transferencia es competencia del Estado. Lo esencial es recordar, como se recoge en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que hay derechos intrínsecos e inalienables que tiene todo ser humano por el sólo hecho de ser un individuo de la familia humana. Son derechos anteriores al Estado”.

En esa línea se refirió al llamado “derecho a una muerte digna”, que se entiende que es el de aquella persona que no quiere

re sufrir el dolor y sufrimiento por padecer una enfermedad incurable y exige que se le quite la vida, alegando que se trata de un derecho natural. Sin embargo, el derecho natural es no sólo respetar a la vida, sino ayudar a quien sufre. De allí, que en los últimos años se haya profundizado en los cuidados paliativos, que permiten al enfermo afrontar la muerte con serenidad y sin dolor, acompañado por sus familiares.

En definitiva, concluyó Pacheco Zerga, “la historia y la experiencia muestran que hay muchas personas que han muerto en circunstancias muy dolorosas e injustas, pero eso no les ha hecho perder la dignidad, al contrario, muestra de ello son los mártires por motivos religiosos, patrióticos o de simple solidaridad. El sufrimiento no hace indigno al enfermo, pero sí a quien le dejase sufrir, sin aliviar sus dolores”.



Presidenta del TC en el Centro Juvenil Santa Margarita

20 de febrero. La presidenta del TC, Luz Pacheco, visitó el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita, que alberga a más de 75 jóvenes mujeres, de 14 a 22 años, en el distrito de San Miguel. El recorrido a sus instalaciones lo hizo acompañada del ministro de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), Walter Martínez Laura y funcionarios de ambas instituciones, así como del centro juvenil. Pudieron comprobar la limpieza y el orden en las instalaciones. Visitó los talleres de confección, cosmetología, danzas, teatro, repostería y conversó con las jóvenes, a quienes las instó a seguir en su objetivo de aprender un oficio, pero sobre todo para desarrollarse como personas de bien, pues la sociedad las necesita y cuenta con ellas.

Vicepresidente del TC, Helder Domínguez destacó labor de defensores públicos en acto por los 30 años del servicio

23 de febrero. El vicepresidente del Tribunal Constitucional (TC), magistrado Helder Domínguez Haro, disertó en el ciclo de conferencias magistrales en conmemoración del 30 aniversario de la Defensa Pública del Perú, organizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS).

En su exposición sobre “La relevancia del rol del defensor público desde un análisis constitucional”, destacó la labor que cumplen los defensores públicos y a la pregunta ¿por qué la existencia de la Defensa Pública?, porque no sólo es un imperativo constitucional, regulado en el artículo 139.6 de la Constitución, sino también, porque es un imperativo de justicia, forma parte de la convivencia humana asociado al principio de igualdad.

Agregó que la constitucionalización de la defensa gratuita significa asistir a las



personas que por escasos recursos económicos o en estado de vulnerabilidad no pueden asumir el costo de un abogado privado, requiriendo ser asistidos por el Estado para ejercitar su derecho a la defensa, además comprende también una defensa técnica oportuna y eficiente por parte de los defensores públicos.

Enfatizó que los prestadores del servicio, los defensores públicos, cumplen un papel fundamental en la administración de justicia y la defensa gratuita constituyen conte-

nido esencial del derecho al debido proceso, a la tutela jurisdiccional efectiva; así lo ha establecido el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia, como también ha señalado que el Estado debe dotar de los medios y el tiempo necesario para que el defensor de oficio ejerza adecuadamente la defensa técnica, evitando un estado de indefensión en la etapa del proceso penal.

Domínguez sostuvo que el deber de diligencia de los defensores públicos debe asegurar un adecuado asesoramiento y patrocinio sobre la base de los valores y principios constitucionales para no caer en una defensa ineficaz que perjudique al beneficiario.

Finalmente, dijo que no obstante el esfuerzo desplegado por los defensores públicos, no es suficiente para atender la demanda de millones de peruanos en litigio.

TC recibió a delegación de la Comisión de Venecia

10 de febrero. El presidente en funciones del Tribunal Constitucional (TC), Helder Domínguez Haro, y los magistrados Francisco Morales Saravia, (quien participó de manera virtual), Gustavo Gutiérrez Ticse, Manuel Montegudo Valdez, César Ochoa Cardich y Pedro Hernández Chávez, recibieron a una delegación de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho del Consejo Europeo conocida como Comisión de Venecia.



Adriá Rodríguez-Pérez.

La delegación visitante estuvo conformada por los miembros de la Comisión de Venecia, Nina Betettola (Eslovenia); Rafael Bustos Gisbert (España); y Martín Kuijer (Países Bajos), así como, por la directora de la Comisión, Simona Granta-Menghini, y el letrado de la Comisión,

Durante la reunión, se abordaron temas referidos a algunas leyes dadas por el Congreso de la República, como por ejemplo de crimen organizado, proyecto de ley sobre control difuso, elección de magistrados del Poder Judicial, medidas cautelares, entre otros.

Los magistrados dieron sus puntos de vista sin adelantar opinión y además respondieron algunas preguntas de la delegación de la Comisión de Venecia.

Se rescató del diálogo entre los representantes de ambas instituciones, la buena disposición a través del debate democrático y respetuoso. También, se habló sobre la aplicación de las normas de acuerdo con el contexto y realidad social.

La Comisión de Venecia, es el órgano consultivo del Consejo de Europa en materia constitucional, brinda asesoría a los Estados en reformas normativas y judiciales, así como en la formulación de opiniones legales sobre proyectos legislativos o leyes aprobadas.

TC presente en la Universidad Ricardo Palma

11 de febrero. El presidente en funciones del TC, Helder Domínguez Haro, participó en el acto de juramentación del nuevo rector de la Universidad Ricardo Palma (URP), Dr. Segundo Félix Romero Revilla. La ceremonia se inició con la paraliturgia del reverendo padre Juan Luis Novoa, S. J., y entre los asistentes estuvo presente el defensor del Pueblo, Josué Gutiérrez Córdor, así como rectores de diferentes universidades del país, autoridades académicas de la Universidad Ricardo Palma, funcionarios, docentes y estudiantes presentes. El magistrado Helder Domínguez deseó éxitos a la autoridad académica. Luego del acto desarrolló en el auditorio del centro cultural Ccori Wasi de la URP, en Miraflores, hubo una presentación artística.



Magistrado del TC Francisco Morales expuso en II Congreso Internacional de Trabajo Forzoso

03 de febrero. El magistrado del Tribunal Constitucional (TC), Francisco Morales Saravia, expuso durante el II Congreso Internacional de Trabajo Forzoso organizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En su ponencia, denominada “Jurisprudencia Constitucional actual en materia laboral” hizo un repaso de diversas sentencias que emitió el TC relativas a la temática laboral.

Recordó el caso de Jhuliño Quizado Quispe, un joven criador de cerdos que lo hacían trabajar en jornadas muy largas, en la comunidad campesina de Chaccacurqui. Debido a una denuncia anónima, los policías y el fiscal ingresaron al corral y verificaron la denuncia. El TC verificó que la prueba obtenida, que acreditó la existencia de la denuncia de trabajo forzoso en condiciones inhumanas, fue obtenida y valorada constitucionalmente.

También el caso de un trabajador de la Refinería La Pampilla que se quejó por-



que lo suspendieron y descontaron un día en el trabajo. El TC señaló que la sanción ha sido aplicada por haber desacatado una disposición de su superior, la cual se sustenta normativamente, pues por necesidades operativas de la planta, en caso fortuito o fuerza mayor un trabajador no podrá dejar su puesto de trabajo hasta que haya llegado su relevo correspondiente o se haya superado el motivo del sobretiempo. Aquí se rechazó la demanda.

Asimismo, en el conocido caso Nicolini, se cuestionó la condena por delito contra la libertad, en las modalidades de trata de personas agravada con fines de explo-

tación laboral y esclavitud, y otras formas de explotación a 32 años de pena privativa de la libertad, que fue confirmada, en parte, y reducida a 15 años. El TC reconoció que hay un déficit de motivación, pues la sala penal no fundamentó la imposición de la condena de 15 años, y declaró fundado el habeas corpus y ordenó que se emita nueva sentencia. Finalmente, en cumplimiento de lo ordenado por el TC, la sala penal confirmó la primera sentencia de 32 años.

Además, mencionó el caso de una madre trabajadora que fue despedida por estar embarazada. Se estableció que la entidad empleadora está en la obligación de no terminar la relación laboral en el régimen CAS; y, por otro lado, tiene que demostrar que la no renovación de su contrato obedezca a la comisión de una falta grave o que la necesidad institucional que cubría se haya extinguido. Recordó que se desarrolló la protección para las madres trabajadoras y solo en estos casos, en el amparo, se otorga los devengados, entre otras sentencias.

Magistrado del TC Gustavo Gutiérrez participó en reconocimiento a expresidente ecuatoriano

12 de febrero. El magistrado del Tribunal Constitucional (TC), Gustavo Gutiérrez Ticsé participó de la ceremonia de otorgamiento del título honorífico de Doctor Honoris Causa al expresidente de Ecuador, Guillermo Lasso, por parte de la Universidad de San Martín de Porres (USMP).

El acto se realizó en el auditorio Rubén Zanabria de la sede universitaria y se hizo

en reconocimiento a su contribución a la democracia, trayectoria, gestión pública y aportes en materia económica.

Asistieron a la ceremonia, el presidente del Consejo de Ministros, Ernesto Álvarez Miranda; el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Walter Martínez Laura, congresistas, diplomáticos, académicos, políticos y autoridades de la USMP, quienes resaltaron la figura del expresidente.



TC organiza conferencia homenaje a Augusto Ferrero Costa el 19 de marzo

El Centro de Estudios Constitucionales (CEC), organizará para el jueves 19 de marzo, a las 6 de la tarde, la conferencia en homenaje al extinto expresidente del TC Augusto Ferrero Costa.

El homenaje póstumo tendrá como conferencistas a la presidenta del TC, magistrada Luz Pacheco Zerga, así como a los magistrados del TC, César Ochoa Cardich, director general del CEC, y Manuel Mon-

teagudo Valdez.

Asimismo, participarán el exmagistrado del TC, José Luis Sardón de Taboada; al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Abierta Interamericana de Buenos Aires, Argentina, Marcos Mauricio Córdova; al docente de derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de la Universidad de Lima, Enrique Varsi Rospigliosi; y a la

especialista en derecho constitucional, Lourdes Flores Nano.

La conferencia será presencial en la Sala de Audiencias del TC, en la avenida Arequipa 2720, en San Isidro, Lima; y virtual, a través de Facebook Live y Zoom del CEC.

Las personas que registren su asistencia mediante la plataforma Zoom recibirán su respectiva certificación.

Ciclo de conferencias por el Día Internacional de la Mujer desarrollará el CEC en el mes de marzo

25 de febrero. En el marco del “Día Internacional de la Mujer”, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del TC desarrollará un ciclo de conferencias sobre los derechos, retos y perspectivas de la mujer.

El primer evento se realizará el jueves 5 de marzo a las 11:30 de la mañana en la modalidad virtual y se abordará el tema “Los derechos de las mujeres en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Una reflexión a partir del caso Curo Banca yán (Exp. N.º 02038-2023-PA/TC)”. Como ponentes estarán el director general del CEC, magistrado César Ochoa Cardich y la profesora de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), Liliana Salomé Resurrección.

El viernes 6 de marzo a las 11:30 de la mañana también en la modalidad virtual se realizará la conferencia internacional “Derecho y diferencias. Reflexiones en perspectivas de género” con las exposiciones de Susana Pozzolo, profesora de Filosofía del Derecho de la Universidad de



Brescia; Natalia Stamile, Investigadora de la Universidad de Brescia; Sofía Donaires, asesora jurisdiccional del Tribunal Constitucional; y el magistrado César Ochoa.

El lunes 9 de marzo a las 11:30 de la mañana se tiene programado desarrollar la conferencia “La dignidad de la mujer en la era digital: Bases éticas y protección constitucional de sus derechos” y expondrá la presidenta del Tribunal Constitucional, Luz Pacheco Zerga. La actividad se realizará en la sala de audiencias de la institución y está dirigido al personal del TC.

El mismo 9 de marzo, pero a las 6 de la tarde se realizará la conferencia virtual

“La mujer en la literatura peruana” y tendrá como ponentes a la profesora emérita del departamento académico de Humanidades de la PUCP, Susana Reisz Candrea y el magistrado César Ochoa Cardich.

El martes 10 de marzo a las 5 de la tarde, se ha programado la conferencia virtual “Los derechos humanos de las mujeres: retos y perspectivas” y tendrá como expositora a la directora de la maestría de derechos humanos de la PUCP, Ana Teresa Revilla Vergara, exministra de Justicia y Derechos Humanos y el magistrado César Ochoa Cardich.

El viernes 13 de marzo a las 6 de la tarde, se desarrollará la conferencia virtual “Desafíos actuales para la garantía efectiva de los derechos de las mujeres”, y tiene como ponentes a la jueza suprema de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Elvira Álvarez Olazábal y el magistrado César Ochoa Cardich.

Conferencia sobre la organización judicial y principio de legalidad organizó el Tribunal Constitucional

9 de febrero. El Centro de Estudios Constitucionales (CEC), organizó la conferencia magistral sobre organización judicial y principio de legalidad, a cargo de la docente ordinaria en la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Eugenia Ariano Deho.

El magistrado César Ochoa Cardich, director general del CEC dio las palabras de bienvenida y explicó que la Constitución dedica el artículo 139 a los principios y derechos de la función jurisdiccional, y en el numeral 3 detalla la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Incluye la independencia del juez y su competencia.

En tanto, la profesora Eugenia Ariano afirmó que, conforme al principio de legalidad, la Constitución asegura a todos el no ser “desviados de la jurisdicción predeterminada por la ley”.



Aseveró que con ello se zanja una clara “reserva de ley”, en el sentido de que toda norma atributiva de competencia a un órgano jurisdiccional debe estar contenida en un acto normativo de rango de ley (ley ordinaria o decreto legislativo) y no en un acto normativo de inferior jerarquía.

Indicó que el artículo 143 de la Constitución detalla que “El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración”.

Aseveró que conforme al artículo 106 de la Constitución, “mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución.

Los proyectos de ley orgánica se tramitan como cualquier otra ley. Para su aprobación o modificación, se requiere el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso”.

Afirmó que, según el artículo 101 de la Constitución, “...no pueden delegarse a la Comisión Permanente materias relativas a reforma constitucional, ni a la aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, leyes autoritativas de delegación de facultades al Poder Ejecutivo, Ley de Presupuesto y Ley de la Cuenta General de la República”.

En conferencia internacional el TC analizó la Reforma Constitucional y el Poder Constituyente

12 de febrero. El profesor titular del departamento de Derecho Constitucional de la Universidad Externado de Colombia, doctor Gonzalo Andrés Ramírez Cleves, explicó la “Reforma Constitucional y Poder Constituyente” en la conferencia internacional organizada por el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional (TC), con la participación del magistrado del TC, César Ochoa Cardich, director general del CEC.

Ramírez Cleves sostuvo que la idea de poder constituyente fue desarrollada por John Locke. Mientras que Emmanuel Sieyès fue el primero que habló de poder constituyente constituido por el pueblo, pero que, al ser tan numeroso, la labor tenía que hacerla un poder representativo mediante una Asamblea Nacional Constituyente (un cuerpo de delegados).

Destacó que hay límites al poder constituyente, de tipo temporal (hacer la Constitución en un tiempo determinado); com-



petencia (hacer la Constitución, la norma suprema creada por el pueblo que divide poderes y protege derechos y permite la creación de las demás normas del ordenamiento); congruencia (los representantes no pueden vulnerar la voluntad de los representantes. Mandato imperativo).

Indicó que Carl Schmitt en la obra “Teoría de la Constitución”, dice que el “poder constituyente es la voluntad política cuya fuerza o autoridad es capaz de adoptar la concreta decisión de conjunto sobre modo y forma de la propia existencia política”.

Ramírez Cleves dio a conocer que desde el año 2003 la Corte Constitucional Colombiana utiliza la doctrina de la sustitución, que en ocasiones ha declarado inconstitucionales reformas a la Constitución.

Por su parte, el magistrado César Ochoa destacó la doctrina de la sustitución que aplica Colombia y reflexionó acerca del artículo 32 de la Constitución del Perú, que

detalla que pueden ser sometidas a referéndum la reforma total o parcial de la Constitución, y que el artículo 206 de la Constitución indica que “toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum”.

La conferencia tuvo como moderadora a la encargada de la dirección académica, María Candelaria Quispe Ponce, y contó con la asistencia virtual de 500 personas en Zoom y otras 30 en Facebook Live.

CEC organizó conferencia internacional “El diálogo entre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y los Tribunales Constitucionales

19 de febrero. El catedrático de derecho constitucional de la Universidad Complutense de Madrid, España, Javier García Roca, fue el expositor en la conferencia internacional “El diálogo entre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y los Tribunales Constitucionales”, organizada por el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional (TC).

García Roca sostuvo que han cambiado profundamente las relaciones entre el derecho internacional y el derecho constitucional debido a la fusión de estos dos tipos de derechos, donde el convenio europeo y la convención americana están en la vanguardia.

Analizó el paradigma de esta fusión del



control de constitucionalidad y el control de convencionalidad, destacando que Iberoamérica va por delante.

Aseveró que se deben interpretar los derechos reconocidos en la ley y en las constituciones nacionales de forma amistosa, abierta al derecho internacional de

los derechos humanos y la jurisprudencia.

Acotó que los jueces tienden a interpretar las leyes literalmente, pero la interpretación constitucional no puede ser literal, sino finalista.

El evento académico del CEC, bajo la dirección general del magistrado César Ochoa Cardich, se realizó de forma virtual (Zoom y Facebook Live) y contó con 440 asistentes.

La moderación de la conferencia estuvo a cargo de la encargada de la dirección académica del Centro de Estudios Constitucionales, Candelaria Quispe Ponce, quien anunció el desarrollo de más actividades académicas en el mes de marzo.